

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 17 de septiembre de 2003, por el Director General de Trabajo, en relación al expediente CE-0071-02 del interesado Suministros y Saneamientos Calfón, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución.

Expediente número: CE-0071-02.

Sociedad: Suministros y Saneamientos Calfón, S.L.L.

C.I.F.: B-10275162.

Domicilio: Avda. Soledad Vega Ortiz, 107.

Localidad: 10450 - Jarandilla de la Vera.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 27 de marzo de 2002 (fecha de entrada en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera) subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002.

Segundo.- La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales aprobado por el Decreto 170/2001.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.5 de la citada Orden de 7 de febrero de 2002, se procede a solicitar de

oficio desde esta Dirección General de Trabajo, certificados acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con fecha 12 de marzo de 2003 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Trabajo informe emitido desde la Dirección Provincial de Cáceres de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consta que, la citada sociedad, no está al corriente en el pago de las cuotas. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la interesada mediante escrito de trámite de audiencia de fecha 21 de marzo de 2003, notificado a la misma el día 2 de abril de 2003, según consta en el justificante emitido por el Servicio de Correos, que integra el expediente.

En el escrito de trámite de audiencia referido, se le concede un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

Cuarto.- No consta, que hasta la fecha, por parte de la sociedad se haya formulado cualquier tipo de alegación, ni que se haya presentado documentación alguna que acredite que se encuentran al corriente de pagos con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director General de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en la disposición adicional primera del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

Segundo.- Los hechos puestos de manifiesto en los antecedentes tercero y cuarto suponen el incumplimiento por parte de la sociedad interesada del requisito consistente en “encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”, establecido por el artículo 4.d) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Tercero.- En el presente expediente, se han cumplido las formalidades establecidas en el artículo 2.5 de la Orden de la Consejería de Trabajo, de 7 de febrero de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, en lo que se refiere a la solicitud de oficio de los informes acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la posterior comunicación a la sociedad interesada de los datos que se desprenden de dichos informes.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

RESUELVO

Denegar la subvención solicitada, como consecuencia del incumplimiento de requisitos establecidos en la norma reguladora de estas ayudas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003. El Consejero de Economía y Trabajo. (P.D. Res. 29-07-2003- D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Trabajo. Fdo. José Luis Villar Rodríguez.”

Mérida, a 13 de noviembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación anticipada, el servicio SV-003/2004 “Servicio limpieza y mantenimiento de jardines de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz”.

La Consejería de Economía y Trabajo, de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de

concurso, abierto, tramitación anticipada el “Servicio limpieza y mantenimiento de jardines de los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral de Cáceres y Badajoz”.

— Presupuesto de licitación: 66.125,00 euros.

— Nº de Expediente: SV-003/2004.

— Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, Sección de Contratación, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida 1ª planta.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

— Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura del sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Secretario General (P.D. Re. 29.07.03; D.O.E. nº 89, 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.